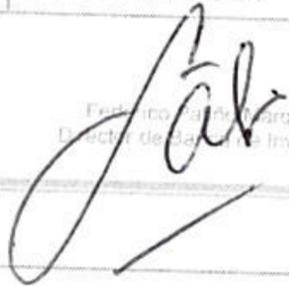


|  |   |  |
|--|---|--|
| <br>INFORMACION RESERVADA | FECHA DE CLASIFICACION  | 4 de mayo de 2012  |
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA   | Dirección de Banca de Inversión  |
|  | NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO   | Fid. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura  |
|  | PARTES RESERVADAS   | 100%   Número de Fojas: 28   |
|  | PERIODO DE RESERVA  | 12 años  |
|  | FUNDAMENTO LEGAL  | Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental |
|  | AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA   | FECHA DE AMPLIACION  |
|  | NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION    | <br>Federico Patiño Márquez<br>Director de Banca de Inversión                     |
|  | FECHA DE DESCLASIFICACION   |  |
|  | NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACION | FIRMA  |

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE ACAPULCO RENACIMIENTO" (PROYECTO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO POR FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA, GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO (GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Lo anterior, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento del Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 y, en su caso, del instrumento que lo sustituya.

- b) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) Con fecha 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONDO) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para Proyectos de Infraestructura.
- e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, dicho Órgano Colegiado autorizó la participación del FONDO en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.
- f) El Grupo de Trabajo Consultivo del PROTRAM, en sesión celebrada el 18 de abril de 2011, entre otros, emitió su recomendación para presentar el registro del Proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Acapulco corredor tronco alimentador tipo BRT Acapulco Centro-Cd Renacimiento (PROYECTO) ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- g) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, mediante Oficio No. DGFAUT/612/0879, de fecha 23 de noviembre del 2011, otorgó su no objeción al PROYECTO, siempre que se garantice el cumplimiento del Manual de Salvaguarda Ambiental y Social del Transporte Urbano.
- h) La Unidad de Inversiones de la SHCP otorgó la Clave de Registro en la Cartera de Proyectos No. 11096320029 con base en el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO elaborado por el GOBIERNO DEL ESTADO revisado por el FONDO y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), quien lo presentó a la Unidad de Inversiones de la SHCP para su registro.
- i) Mediante Oficio No. 4.3.- 1222/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, expedido por el titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT, manifestó que de conformidad con los numerales 37.7.9 y 51.2 de las Reglas de Operación del FONDO, el Proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte (SIT) de la Zona Metropolitana de Acapulco" promovido por el GOBIERNO DEL ESTADO, se apega a las disposiciones normativas y legales aplicables, y que el proyecto de infraestructura guarda congruencia con los programas y metas sectoriales, tal como lo establecen las Reglas de Operación del FONDO.

- j) En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2011 del Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/4A ORD/14-DICIEMBRE-2011/XVI, dicho Órgano Colegiado autorizó, otorgar un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a \$405'000,000.00 (Cuatrocientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.) (APOYO), al momento de dicha autorización sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para destinarlo a apoyar una parte del componente de infraestructura del PROYECTO, así como para destinar de dicho monto hasta la cantidad de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cubrir gastos de supervisión de obra hasta por el 36% (treinta y seis por ciento) del costo total de dicha supervisión. Asimismo, autorizó la excepción a los numerales 8.7., 11 y 33.2.2 de las Reglas de Operación del FONDO, en el sentido de, entre otros, que la suma a que se refiere el segundo numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe una vez que inicie la operación del PROYECTO.
- k) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en el inciso j) anterior y a lo dispuesto por las Reglas de Operación del FONDO, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- l) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- m) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 22,515 de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular de la Notaría número 133 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 214 de la que es titular el Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80,259 de fecha 1 de agosto de 2008. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

**II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- b) El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

- c) De conformidad con los artículos 57, 58, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 6, 18, Fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2, 4, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y el titular del ramo a que el asunto corresponda.
- d) La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, establece en sus artículos 3, 18, fracciones I, III, y IV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras Dependencias: con las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- e) El Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero con fecha 6 de febrero de 2011, la cual lo declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- f) El Lic. Humberto Salgado Gómez, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, con fecha 1 de abril de 2011, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, así como con los artículos 2, 4 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- g) El C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Administración con el nombramiento que fue expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, con fecha 1 de abril de 2011, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, y 18 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, así como con los artículos 4, 5 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- h) El C. Jorge Enrique Díaz Jiménez, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, con fecha 10 de octubre de 2011, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, así como con los artículos 4, 5, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- i) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obliga a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- j) La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de la Dirección de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial, mediante Acuerdo

número SEMAREN/DIAOT/199/11 de fecha 19 de septiembre de 2011, determinó, entre otros, exentar del procedimiento de evaluación del impacto ambiental la rehabilitación y operación del proyecto denominado "Plan Integral de Movilidad Metropolitana Sustentable de Acapulco" que se pretende ubicar en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

- k) Con fecha 18 de octubre de 2011, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 41005001-004-11, para la "Modernización Integral de las vialidades de las avenidas Vicente Guerrero, Cuauhtémoc y Costera Miguel Alemán, a base de concreto hidráulico para la instalación del sistema de transporte público denominado "ACA-BUS" en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero".
- l) Con fecha 26 de enero de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, emitió el fallo a la Licitación Pública Nacional No. LO-912004994-N10-2011, a favor de la empresa denominada "Cemex Concretos, S.A. de C.V."
- m) Con fecha 15 de marzo de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, celebró con la empresa denominada "Cemex Concretos, S.A. de C.V." el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA número SDUOP-FR-CP-009-2012, derivado de la licitación señalada en el inciso k) anterior.
- n) Con fecha 23 de noviembre de 2011, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del Gobernador Constitucional, solicitó la intervención del FONDO, con el fin de que éste considerara su participación mediante el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable hasta por la cantidad de \$386'000,000.00 (Trescientos ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), en el marco del Plan Integral de Movilidad Metropolitana Sustentable de Acapulco (PIMMSA) que contempla la implementación de un Sistema Integrado de Transporte de Acapulco inicialmente en el Corredor Troncal de Acapulco Centro a Ciudad Renacimiento, para financiar conjuntamente con la aportación del GOBIERNO EL ESTADO por la cantidad de \$684'000,000.00 (Seiscientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y la participación privada una inversión total estimada del PROYECTO, en \$1,796'000,000.00 (Mil setecientos noventa y seis millones de pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, solicitó el otorgamiento de un Apoyo hasta por la cantidad de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinaran a pagar el 36% (treinta y seis por ciento) de los honorarios de la persona que llevará a cabo la supervisión de la obra del PROYECTO.
- o) Mediante oficio No. SFA/J/UES/314/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, informó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la suficiencia presupuestal que será de carácter multianual para la contratación de infraestructura del proyecto denominado Modernización Integral de las Vialidades y de las Avenidas Vicente Guerrero, Cuauhtémoc, Costera Miguel Alemán, a base de concreto hidráulico para la instalación del Sistema de Transporte Público denominado ACABUS en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por un monto de \$734'000,000.00 (Setecientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100) del Fondo Regional y del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Acapulco.

- p) El 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103 Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, que establece, entre otros, que el transporte y su infraestructura son considerados elementos estratégicos y fundamentales para el desarrollo sustentable y ordenado en el Estado, precisando que un transporte eficiente y seguro, fomenta la competitividad y contribuye al mejoramiento de las condiciones de bienestar social de los ciudadanos; por ello resulta indispensable consolidar un sistema integrado de transporte público, seguro, confiable y rápido para la Zona Metropolitana de Acapulco.
- q) El Plan Integral de Movilidad Metropolitana Sustentable de Acapulco (PIMMSA) aceptado por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, propone como estrategia fundamental la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público para la Zona Metropolitana de Acapulco (SIT), inicialmente en el Corredor Troncal Acapulco Centro a Ciudad Renacimiento (PROYECTO), que comprende entre otros, la Terminal de Transferencia en Las Cruces para concentrar rutas alimentadoras y una estación de integración en el Centro, y la modernización del Corredor por Avenida Cuauhtémoc con 4.9 kilómetros con carriles confinados y estaciones para las 5 rutas troncales del sistema. Adicionalmente, comprende la modernización y redimensionamiento de la flota para las 118 rutas del PROYECTO, asignando para las 5 rutas troncales autobuses articulados de 160 pasajeros y autobuses padrón de 90 pasajeros, para las 9 rutas auxiliares autobuses padrón de 90 pasajeros y para las 61 rutas alimentadoras y 43 remanentes se asignarán vehículos de menor capacidad tipo autobús, microbús o vagonetas. El Sistema Integrado de Transporte contará con sistema centralizado de operación y de recaudo con tarjetas de prepago.
- r) Mediante escrito DBI/400000/006/2012, de fecha 16 de enero de 2012, el FONDO le comunicó al GOBIERNO DEL ESTADO, la autorización del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura respecto del otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación para destinarlo a financiar una parte del componente de infraestructura del PROYECTO, con la obligación de firmar un Convenio de Apoyo Financiero en el que se especificarían los términos y condiciones que el GOBIERNO DEL ESTADO deberá cumplir a satisfacción del FONDO para el desembolso del APOYO.
- s) El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio SFA/J/095/2012 de fecha 24 de enero de 2012, confirmó al FONDO que el GOBIERNO DEL ESTADO tiene reservados en la cuenta empresarial número 65502886443 de Banco Santander, un importe de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y que corresponden al 41% de la obligación del GOBIERNO DEL ESTADO y aclara que este importe más el 59% restante de la obligación, es decir, \$284'000,000.00 (Doscientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) serán depositados en el FIDEICOMISO, tan pronto quede constituido en el FIDUCIARIO.
- t) Mediante número de oficio DGTV/007/2012, de fecha 27 de marzo de 2012, el titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero, manifestó que el Plan Integral de Movilidad Metropolitana Sustentable de Acapulco (PIMMSA) fue elaborado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y fue aceptado por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y que el proyecto AcaBús es congruente con los objetivos de la Comisión,

pues permite optimizar el servicio público de transporte a través de una planeación y coordinación adecuada entre los usuarios del servicio de transporte y de los concesionarios del mismo, utilizando de manera eficiente las vías públicas de jurisdicción estatal.

- u) Cuenta con las autorizaciones correspondientes de los órganos colegiados respectivos, para disponer de los recursos económicos del Fondo Regional y del Fondo Metropolitano para la ejecución del PROYECTO, y que cumplió con lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION)" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, así como en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011, respectivamente.
- v) Se obliga a realizar las gestiones necesarias ante el Fondo Regional (FONREGION), el Fondo Metropolitano o ante el Congreso Estatal, para que se incluyan las partidas suficientes para la aportación de los recursos económicos necesarios para la conclusión del PROYECTO.
- w) Se obliga a realizar las inversiones necesarias para la pavimentación de las VÍAS ALIMENTADORAS que contempla el PROYECTO, por una cantidad estimada de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), que será financiada exclusivamente con recursos del GOBIERNO DEL ESTADO.
- x) Se obliga a adquirir los terrenos que se destinarán para la construcción de los patios y talleres del PROYECTO, a liberar el derecho de vía por las calles y avenidas para la construcción de los carriles, terminales, estaciones y paraderos del PROYECTO.
- y) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- z) Todos los recursos que destinará al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- aa) Tiene su Registro Federal de Contribuyentes con el número SFA-830301-521.
- bb) Celebrará con carácter de fideicomitente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de Institución Fiduciaria (FIDUCIARIO), un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración (FIDEICOMISO) a satisfacción del FONDO, cuyos fines serán, entre otros, la recepción de los recursos del GOBIERNO DEL ESTADO y del APOYO a que se refiere el presente Convenio, a efecto de aplicarlos en *Pari passu*, para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en este instrumento y se establezca en el FIDEICOMISO.

#### IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones corporativas y legislativas necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la

fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

a) **APOYO:** Es el Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a \$405'000,000.00 (Cuatrocientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de dicha autorización sin considerar el IVA, que el FONDO otorgará al GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del FIDUCIARIO, para ser destinado a pagar parcialmente la inversión en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como para destinar de dicho monto hasta la cantidad de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) o de hasta el 36% (treinta y seis por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE LA OBRA, sin considerar el IVA, lo que resulte menor.

b) **APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Es la cantidad de \$743'504,400.00 (Setecientos cuarenta y tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que le corresponde aportar al GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, dicha cantidad está compuesta por los siguientes conceptos:

- i) la cantidad de \$551'090,000.00 (Quinientos cincuenta y un millones noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO más el pago del 100% (cien por ciento) del IVA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO;
- ii) la cantidad de \$34'000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para pagar parcialmente los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, más el pago del 100% (cien por ciento) del IVA de los honorarios del SUPERVISOR DE LA OBRA;
- iii) Adicionalmente a la cantidad de \$743'504,400.00 (Setecientos cuarenta y tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se le sumará el 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el pago del 100% (cien por ciento) del IVA de los honorarios fiduciarios.

La APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO podrá ser en una o varias exhibiciones.

c) **APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ADICIONAL:** Es la aportación económica adicional que realizará el GOBIERNO DEL ESTADO para complementar la inversión en la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, que no formará parte del

patrimonio del FIDEICOMISO, y que se destinará a: i) para el pago en la elaboración de los proyectos ejecutivos por la cantidad de \$31'000,000.00 (Treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), ii) para la ejecución de las VÍAS ALIMENTADORAS la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) y, iii) para la adquisición de los TERRENOS, y iv) para la construcción, en los TERRENOS, de los patios de encierro y talleres, que incluye la obra civil y electromecánica. Asimismo, aportará los recursos adicionales para financiar el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la elaboración de los proyectos ejecutivos, de las VÍAS ALIMENTADORAS, de obra civil y electromecánica de los patios de encierro y talleres y, en su caso, de la adquisición de los TERRENOS .

- d) **COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:** Consiste en el equipamiento para el SIT-ACABUS del CORREDOR TRONCAL, que comprende la adquisición de aproximadamente 38 autobuses articulados y 227 autobuses padrón para las rutas troncales y auxiliares y la adquisición de 79 vagonetas para las rutas alimentadoras y remanentes, además de los sistemas de control y recaudo centralizado con integración tarifaria con tarjetas de prepago.
- e) **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO:** Consiste en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, las VÍAS ALIMENTADORAS, los TERRENOS, la construcción de los patios de encierro y talleres, que incluye la obra civil y electromecánica, los gastos de SUPERVISIÓN DE OBRA y la elaboración de los proyectos ejecutivos.
- f) **COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO:** Consiste en la organización y control de un SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE del CORREDOR TRONCAL mediante: i) la reestructuración de rutas de transporte colectivo de pasajeros para conformar un sistema tronco alimentador basado en las rutas troncales de transporte masivo por el CORREDOR TRONCAL con autobuses de alta capacidad con bajas emisiones de gases contaminantes, vinculadas con el resto de la red de rutas optimizada de la ciudad con una flota vehicular racionalizada; ii) la modernización de la operación del sistema integrado de transporte público mediante la aplicación de tecnología en sistemas centralizados de control y recaudo con tarifa integrada, y iii) la reorganización de los concesionarios mediante la constitución de una o varias empresas de transporte preferentemente sociedades mercantiles que presten el servicio del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE del CORREDOR TRONCAL.
- g) **CONTRATISTA:** Es la persona moral que suscriba con el GOBIERNO DEL ESTADO el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
- h) **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:** Se entienden como tal el contrato de obra que el GOBIERNO DEL ESTADO suscribió con el licitante ganador de la licitación referida en el inciso k) del apartado de Declaraciones del GOBIERNO DEL ESTADO para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- i) **CORREDOR TRONCAL:** Es el Corredor Troncal de 16.4 km aproximadamente que será destinado para la circulación del transporte masivo con autobuses rápidos, compuesto por el tramo de la Avenida Vicente Guerrero desde Paso Limonero hasta la Terminal de las Cruces (3.9 km) con carriles centrales preferentes, por el tramo del Maxitúnel ya construido (4.5 km), por el tramo de Av. Cuauhtémoc con carriles confinados desde la salida del Maxitúnel hasta el Centro (4.9 km) y por el tramo de la Costera Miguel Alemán desde el Centro a Playa Caleta

con carriles laterales preferentes (3.1 km); y un tramo complementario para las rutas del SIT ACABUS desde el Centro al Parque Papagayo (3 km) con carriles laterales preferentes.

- j) EMPRESA DEL TRANSPORTE: Es(son) la(s) empresa(s) constituida(s) por los concesionarios que actualmente operan las rutas donde se desarrollará el PROYECTO y se reorganizarán para operar cada ruta troncal conjuntamente con las rutas auxiliares del Sistema Integrado de Transporte del CORREDOR TRONCAL.
- k) ENTE GESTOR: Es la dependencia u organismo descentralizado que el GOBIERNO DEL ESTADO creará y será el responsable de la planeación, gestión, organización, monitoreo y control de la prestación de los servicios de transporte público del Sistema Integrado de Transporte de Acapulco "ACABUS", así como del mantenimiento de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- l) FIDUCIARIO: Será el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO.
- m) FIDEICOMISO: Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, que el GOBIERNO DEL ESTADO constituirá en el FIDUCIARIO, a satisfacción del FONDO, cuyos fines serán, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos del GOBIERNO DEL ESTADO a que se refiere el presente Convenio, así como los recursos derivados del APOYO, a efecto de aplicarlos en *Pari passu* a la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en este Instrumento.
- n) FIDEICOMISO DE OPERACIÓN: Es el fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, constituido, en una institución financiera mexicana debidamente constituida y autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del FONDO, que administrará los ingresos del cobro de las tarifas de pasaje mediante el sistema de recaudo de los servicios de las rutas troncales integradas con las rutas auxiliares de transporte público del PROYECTO, para distribuir los pagos que correspondan a las EMPRESAS DEL TRANSPORTE, al PRESTADOR DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y al ENTE GESTOR.
- o) FONDO: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
- p) GOBIERNO DEL ESTADO: Es el Gobierno del Estado de Guerrero.
- q) INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA: Es el gasto de capital requerido que será destinado para realizar la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- r) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO: Es el total de gasto de capital que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye la construcción de todo el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, así como el gasto de capital requerido para la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.

- s) IVA: Es el Impuesto al Valor Agregado.
- t) MASTU: Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- u) OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO: Son las obras del CORREDOR TRONCAL susceptibles de financiarse con el APOYO y con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, conforme al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA y que comprenden la ejecución de las siguientes obras:
- i. Modernización integral de la vialidad de la Avenida Vicente Guerrero con carriles preferentes centrales con pavimentación a base de concreto hidráulico, desde Paso Limonero hasta la Terminal de las Cruces (3.9 km aproximadamente).
  - ii. Modernización integral de la vialidad del Corredor por Avenida Cuauhtémoc con carriles confinados con pavimentación a base de concreto hidráulico de paramento a paramento desde la salida del Maxitúnel hasta el Centro (4.9 km aproximadamente).
  - iii. Modernización integral de la vialidad de la Avenida Costera Miguel Alemán con carriles laterales preferentes con pavimentación a base de concreto hidráulico de paramento a paramento incluyendo paraderos desde el Centro a Playa Caleta. (3.1 km).
  - iv. Modernización integral de la vialidad de la Avenida Costera Miguel Alemán con carriles laterales preferentes con pavimentación a base de concreto hidráulico de paramento a paramento incluyendo paraderos del Centro al parque Papagayo (3 km)
  - v. Estaciones y paraderos en el Corredor Avenida Cuauhtémoc (9 estaciones sencillas y 6 estaciones dobles, incluye terminal Caleta) y en la Avenida Vicente Guerrero (8 estaciones sencillas y 13 paraderos),
  - vi. La terminal de transferencia Las Cruces que incluye un puente vehicular, la terminal bajo el puente y un paso peatonal.
- v) *Pari passu*: Al mismo tiempo y en la proporción establecida en cada caso.
- w) PRESTADOR DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO; Es la persona moral a quien el GOBIERNO DEL ESTADO otorgue el contrato para instalar y operar el sistema de control y recaudo centralizado para el SIT-ACABUS.
- x) PROYECTO: Es el Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Acapulco, Guerrero, denominado "Sistema Integrado del Transporte (SIT) de la Zona Metropolitana de Acapulco en el Corredor Tronco Alimentador tipo BRT Acapulco Centro a Ciudad Renacimiento" que comprende las COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, DE EQUIPAMIENTO y DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.
- y) PROTRAM: Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.

- z) SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE o SIT-ACABUS: Consiste en el sistema tronco alimentador de rutas troncales, auxiliares, alimentadoras y remanentes de servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros para la Zona Metropolitana de Acapulco, Guerrero, con integración física, operacional y tarifaria con los corredores troncales de transporte masivo con modernos sistemas de control y recaudo centralizado.
- aa) SUPERVISOR DE OBRA: Es la empresa que, conforme a la legislación federal aplicable, licitará y contratará el GOBIERNO DEL ESTADO, previo visto bueno del FONDO, para supervisar que la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, se lleve a cabo de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, en el contrato de SUPERVISIÓN DE OBRA, en este Convenio de Apoyo Financiero y en el FIDEICOMISO.
- bb) SCT: Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- cc) TERRENOS: Son los terrenos que el GOBIERNO DEL ESTADO destinará para la construcción de las obras de los patios de encierro y talleres para los autobuses que circularán por el PROYECTO.
- dd) VÍAS ALIMENTADORAS: Es la pavimentación en vías alimentadoras del SIT-ACABUS del CORREDOR TRONCAL con una longitud acumulada estimada en 20 (veinte) kilómetros, con una inversión, de parte del GOBIERNO DEL ESTADO, estimada en \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) que no formará parte del patrimonio del FIDEICOMISO.

**SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.** El objeto de este Convenio es que el FONDO otorgue el APOYO al GOBIERNO DEL ESTADO en el marco del PROTRAM para realizar el PROYECTO, en coinversión con el GOBIERNO DEL ESTADO, y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONDO referida en el inciso j) del Apartado I. de las Declaraciones del FONDO del presente Convenio, el FONDO otorga al GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos y condiciones estipulados en este instrumento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a \$405'000,000.00 (Cuatrocientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de autorización correspondiente, sin considerar el IVA, para complementar el financiamiento de la inversión requerida para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como para destinar de dicho monto, la cantidad \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100, M.N.) o de hasta el 36% (treinta y seis por ciento) del costo total de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, lo que resulte menor, sin considerar el IVA.

El FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO se depositarán en el FIDEICOMISO y se destinarán para pagar en *Pari passu* la realización exclusivamente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el FIDEICOMISO.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, los estudios, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

### **TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:**

#### **1. OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:**

El APOYO conjuntamente con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO se destinará a pagar en *Pari passu* la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, conforme a lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a las obras de modernización integral de la vialidad de: i) la Avenida Vicente Guerrero con carriles preferentes centrales con pavimentación a base de concreto hidráulico, desde Paso Limonero hasta la Terminal de las Cruces ii) del Corredor por Avenida Cuauhtémoc con carriles confinados con pavimentación a base de concreto hidráulico de paramento a paramento desde la salida del Maxitúnel hasta el Centro; y, iii) la Avenida Costera Miguel Alemán con pavimentación a base de concreto hidráulico de paramento a paramento incluyendo paraderos desde el Centro a Playa Caleta y iv) la Avenida Costera Miguel Alemán con pavimentación a base de concreto hidráulico de paramento a paramento incluyendo paraderos del Centro a Parque Papagayo, será de la forma siguiente:

i. El APOYO se destinará a pagar el 37% (treinta y siete por ciento) del monto de la inversión en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO anterior, sin incluir el pago del IVA, hasta donde alcance el equivalente en Unidades de Inversión de \$234'800,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) del APOYO referida en el inciso a) anterior.

ii. La APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO se destinará para pagar el 63% (sesenta y tres por ciento) restante de la inversión total de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, referida en el inciso a) anterior, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO referida en el inciso a) anterior.

- b) Por lo que se refiere a las obras de: i) las estaciones y paraderos en el Corredor Avenida Cuauhtémoc (9 estaciones sencillas y 6 estaciones dobles) y en la Avenida Vicente Guerrero (8 estaciones sencillas y 13 paraderos), y ii) la terminal de transferencia en Las Cruces que incluye un puente vehicular, la terminal bajo el puente y un paso peatonal, será de la forma siguiente:

i. El APOYO se destinará a financiar el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la inversión en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, sin incluir el pago del IVA, hasta donde alcance el equivalente en Unidades de Inversión de \$151'200,000.00 (Ciento

cincuenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) del APOYO referida en el inciso b) anterior.

- ii. La APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO se destinará a pagar el restante 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO referida en el inciso b) anterior.

El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga en este acto a aportar los recursos económicos adicionales suficientes al FIDEICOMISO para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO, incluyendo el pago del 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

## 2. OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:

- a) Por lo que se refiere a los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA se pagará de la forma siguiente:

- i. El APOYO se destinará a pagar el 36% (treinta y seis por ciento), o la cantidad equivalente en Unidades de Inversión de hasta \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), lo que resulte menor, por concepto del pago de los honorarios de la SUPERVISIÓN DE OBRA, sin incluir el pago del IVA.
- ii. La APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO se destinará a pagar el restante 64% (sesenta y cuatro por ciento) de los honorarios de la SUPERVISIÓN DE OBRA, más el 100% (cien por ciento) del IVA del costo total de dichos honorarios.

- b) Por lo que se refiere a los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO, se pagarán el 100% (cien por ciento) del costo de dichos honorarios, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos y condiciones que se estipulen en el propio contrato de FIDEICOMISO.

El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga en este acto a aportar los recursos económicos adicionales suficientes al FIDEICOMISO para el pago del costo total de los conceptos arriba mencionados hasta la total terminación y puesta en operación.

## 3. OTROS CONCEPTOS:

El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a realizar la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ADICIONAL así como aportar los recursos necesarios para el pago de los conceptos siguientes:

- i. La construcción de las obras de las VÍAS ALIMENTADORAS, de los patios de encierro y talleres, que incluye la obra civil y electromecánica, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a dichos conceptos;
- ii. La adquisición de los TERRENOS.

- iii. El 100% (cien por ciento) del costo de los estudios y proyectos ejecutivos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a dicho costo.
- iv. Y los demás gastos que se requieran para el PROYECTO.

**CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS:** El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO, a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO, haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

**1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:**

- a. Que entregue, a satisfacción del FONDO, una copia simple del FIDEICOMISO.
- b. El FIDEICOMISO deberá señalar al menos lo siguiente:
  - i) Que el FONDO cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO, con un representante y su respectivo suplente, mismo(s) que contará(n) con voz y voto;
  - ii) Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiere necesariamente del voto favorable del representante del FONDO, y
  - iii) El representante del FONDO deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del FIDEICOMISO hasta la vigencia del FIDEICOMISO.
- c. Que entregue al FONDO un dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DEL ESTADO, bajo su responsabilidad, en el que sustente que las bases y en general el procedimiento de licitación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se realizó conforme a la ley federal que resulte aplicable.
- d. Que haya realizado una primera aportación por concepto de APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) al FIDEICOMISO.
- e. Que entregue al FONDO un oficio en el que se comprometa a aportar recursos económicos necesarios para que se destinen a la ejecución de OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- f. Que haya entregado al FONDO y al FIDEICOMISO un ejemplar original para cotejo y copia simple del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
- g. Que haya entregado al FONDO una copia de las pólizas de las fianzas de cumplimiento y de anticipo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

- h. Que haya entregado a FONDO un oficio en donde manifieste el GOBIERNO DEL ESTADO que se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, con el fin de que se destinen los TERRENOS a la realización de obra de los patios de encierro y talleres y que el derecho de vía requerido este liberado para la realización de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO.
- i. Que haya entregado al FONDO un oficio, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del GOBIERNO DEL ESTADO, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU, con el visto bueno de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y Social.
- j. Que haya entregado al FONDO un oficio en el que se obligue ante éste, a que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe al momento de puesta en operación del servicio de transporte masivo.
- k. Que haya entregado al FONDO un oficio expedido por el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el 100% (cien por ciento) del IVA del PROYECTO.
- l. Entregue al FONDO por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, un Oficio en el que se comprometa ante el FONDO, a realizar las gestiones necesarias ante el Fondo Regional, el Fondo Metropolitano o ante el Congreso del Estado, con el fin de que se incluyan las partidas suficientes para el ejercicio 2013, para la aportación de los recursos económicos necesarios para la conclusión del PROYECTO
- m. Entregue al FONDO un oficio en donde la Presidente Municipal de Acapulco de Juárez manifieste su interés y voluntad, así como brindar los apoyos de su competencia para la ejecución del PROYECTO.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO, podrá prorrogar por escrito el mismo por única ocasión, por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el GOBIERNO DEL ESTADO deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada y fundada, al FONDO, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

## 2.- Condiciones Suspensivas aplicables a los subsecuentes desembolsos del APOYO:

Que el GOBIERNO DEL ESTADO haya entregado al FONDO:

- a. Original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando la proporción que le corresponda pagar con el APOYO.
- b. Una constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó una transferencia de recursos económicos al FIDEICOMISO por el monto correspondiente de la aportación de que se trate en los términos del presente CONVENIO.
- c. Que se haya realizado la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONDO, conforme a la ley federal aplicable y entregue una copia del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONDO, previo al inicio de la puesta en operación del PROYECTO, a:

- I. Realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 18 (dieciocho) meses contado a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO, este plazo podrá ser prorrogado por única vez, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO lo justifique previamente y por escrito a satisfacción del FONDO. La implementación total del PROYECTO, se llevará a cabo hasta el 30 de abril de 2014.
- II. Realizar la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO con el fin de que el FIDUCIARIO disponga en *Pari passu* con el APOYO.
- III. Asignar en términos de la legislación federal aplicable, mediante licitación pública, y con el visto bueno por escrito del FONDO, el contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- IV. Aportar al FIDEICOMISO, los recursos económicos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- V. Destinar los TERRENOS para la construcción de los talleres y los patios de encierro, así como liberar el derecho de vía para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- VI. Apoyar a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- VII. Supervisar la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA.
- VIII. Con los recursos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ADICIONAL se lleven a cabo la elaboración de los estudios y proyectos ejecutivos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, la ejecución de las VÍAS ALIMENTADORAS, la construcción de los

patios de encierro y talleres, que incluye la obra civil y electromecánica, la adquisición de los TERRENOS y los demás gastos que se requieran para el PROYECTO.

- IX. Fortalecer a la Autoridad Estatal de Transporte constituyendo el ENTE GESTOR.
- X. Aportar los recursos suficientes para conservar, mantener y operar en óptimas condiciones, la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a través de la dependencia, entidad o concesionario que designe el GOBIERNO DEL ESTADO
- XI. Que la inversión privada en el PROYECTO sea de cuando menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, de tal forma que el APOYO adicionado a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público para el PROYECTO, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL del PROYECTO.
- XII. Entregar semestralmente al FONDO los informes respecto del seguimiento, así como del cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU y el PROTRAM.
- XIII. Implementar la dependencia u organismo descentralizado para supervisar la realización oportuna de los contratos o concesiones para establecer el Sistema de Control Centralizado y el Sistema de Recaudo, así como el cumplimiento de la condiciones de mantenimiento y operación del PROYECTO.
- XIV. Llevar a cabo la ejecución de la construcción de las VÍAS ALIMENTADORAS del PROYECTO en un plazo que no exceda del 30 de abril de 2014.
- XV. Entregar al FONDO un informe de forma bimestral, en el que se señale las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO concertada con los Concesionarios, respecto a:
- a) La constitución de la(s) EMPRESA(S) DE TRANSPORTE;
  - b) La constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN;
  - c) La realización de la inversión privada por parte de los Concesionarios para ejecutar la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO requerida con el fin de iniciar el servicio de Transporte Masivo por el PROYECTO al terminarse la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO para implementar el sistema de control y recaudo centralizado para el Sistema Integrado de Transporte Público, y
  - d) La restructuración de rutas y racionalización de la flota vehicular para estructurar un sistema tronco alimentador de transporte público eficiente.

**SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS AL FIDUCIARIO.** Una vez que el GOBIERNO DE ESTADO haya realizado un primer desembolso por la cantidad de

\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) correspondientes de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO, el FONDO transferirá al FIDEICOMISO, en *Pari passu*, el importe que le corresponda del APOYO, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO haya cumplido a satisfacción del FONDO con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Los desembolsos subsecuentes del APOYO se realizarán, en *Pari passu*, una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya realizado la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FIDUCIARIO los importes de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará al FIDEICOMISO las aportaciones necesarias que le corresponda en efectivo para cubrir el presupuesto anual de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y los honorarios del FIDUCIARIO previo al inicio del pago de estimaciones de obra, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

Las partes están conformes en que en la misma proporción que el GOBIERNO DEL ESTADO realice la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO, el FONDO aportará en *Pari passu* los recursos del APOYO.

**SÉPTIMA. PAGO DE ESTIMACIONES DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.** El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA en *Pari passu* conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO, en los términos siguientes:

1. El GOBIERNO DEL ESTADO entregará una lista de los funcionarios legalmente facultados de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que instruirán por escrito el pago al FIDUCIARIO de las estimaciones de obra ejecutada del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA de que se trate, para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de los funcionarios facultados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en los términos del FIDEICOMISO.
2. Una vez recibidas las estimaciones de obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO debidamente autorizadas conforme al numeral anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir del día siguiente en que sea recibida copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones correspondan al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA autorizados para su pago en el FIDEICOMISO conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del

GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en *Pari passu* en los términos del presente Convenio. En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DEL ESTADO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto el GOBIERNO DEL ESTADO le haya indicado previamente y por escrito, pagará en *Pari passu* el importe de la estimación de obra correspondiente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

3. El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO y deberá presentar en cada sesión de Comité Técnico del FIDEICOMISO, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el FONDO en cualquier momento, podrá realizar visitas de supervisión a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO a través del secretario convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas por EL FONDO, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

4. En tanto los recursos del APOYO y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO no se apliquen al pago de estimaciones y en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en dicho fideicomiso.
5. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de existir remanentes del APOYO y/o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO reembolsará dichos recursos al FONDO, previa instrucción que reciba de éste último donde indique los datos de la cuenta en que será depositado, en los términos pactados en el FIDEICOMISO.

Por lo que se refiere al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO, la aplicación de los recursos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO será conforme a lo que disponga el FIDEICOMISO.

**OCTAVA. DEL ENLACE. EL GOBIERNO DEL ESTADO** designa como enlace de la ejecución del proyecto a los funcionarios públicos siguientes; como responsable y Coordinador General del PROYECTO al C. Jeovel Guinto González; al Ing. Jorge Enrique Díaz Jiménez, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como responsable de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, quien será el encargado de llevar a cabo la realización y seguimiento de las obras y acciones del PROYECTO, así como la aceptación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y validarla conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que faciliten la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; al C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva, Secretario de Finanzas y Administración, como responsable financiero, quien será el encargado de darle seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONDO como por el GOBIERNO DEL ESTADO, y al Lic. Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno como responsable de darle seguimiento a la COMPONENTE DE TRANSPORTE. Dichos funcionarios podrán nombrar a sus respectivos suplentes debiéndolo notificar previamente y por escrito al FONDO y al FIDUCIARIO.

El GOBIERNO DEL ESTADO comunicará por escrito al FONDO y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los Responsables del seguimiento del PROYECTO en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días contado a partir de la fecha en que suceda dicho cambio.

**NOVENA. SUPERVISIÓN DE OBRA.** Una vez aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO y recibidas las facturas del SUPERVISOR DE OBRAS, conforme a lo establecido en el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO solicitará la conformidad por escrito del FONDO, para realizar el pago en el plazo de 5 (cinco) días hábiles. El FONDO contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir del día hábil en que se reciba la solicitud que corresponda, para emitir su conformidad por escrito. La conformidad que emita el FONDO, será únicamente respecto del cumplimiento de parte del SUPERVISOR DE OBRA de la entrega de la información establecida en el sexto párrafo de la presente cláusula. En caso de que el FONDO considere que no se ha cumplido con la entrega de información, lo hará del conocimiento del SUPERVISOR DE OBRA, marcando copia al GOBIERNO DEL ESTADO y al FIDUCIARIO, a efecto de que el SUPERVISOR DE OBRA subsane la falta de entrega de información que corresponda.

Una vez que el FONDO emita su conformidad por escrito, el FIDUCIARIO transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto el SUPERVISOR DE OBRA le indique por escrito, los recursos del APOYO, en el porcentaje correspondiente a la estimación de supervisión a más tardar al día hábil siguiente de que cuente con los recursos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el entendido de que el FIDUCIARIO pagará en *Pari passu* los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA aprobados por el GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos pactados en este Convenio y en el FIDEICOMISO.

El FIDUCIARIO realizará el pago del SUPERVISOR DE OBRA y llevará el registro contable correspondiente.

En tanto los recursos del APOYO no se apliquen al pago del SUPERVISOR DE OBRA y, en general al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo establecido en el FIDEICOMISO.

Una vez que se haya pagado la última estimación del SUPERVISOR DE OBRA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO reembolsará dichas cantidades al FONDO previa instrucción que reciba de éste último donde indique los datos de la cuenta en que será depositado.

Adicionalmente en el contrato del supervisor de obra, deberá quedar estipulado que el SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como que deberá entregar al FONDO por escrito toda la información que le solicite en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a llevar a cabo dicha ampliación y cubrir con recursos propios los honorarios que resulten, con la previa conformidad por escrito del FONDO.

El SUPERVISOR DE OBRA deberá informar de inmediato y por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO, al FONDO y al Comité Técnico del FIDEICOMISO en caso de que detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, a fin de que éstos tomen las medidas correctivas pertinentes.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán pagados en *Pari passu* por el FIDUCIARIO con los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO depositados previamente al patrimonio del FIDEICOMISO.

Asimismo, se deberá estipular en el contrato de SUPERVISOR DE OBRA, entre otros, que en caso de que el FONDO considere que el SUPERVISOR DE OBRA no está cumpliendo con las obligaciones asumidas en el propio contrato, el FONDO podrá solicitar por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO, la sustitución del SUPERVISOR DE OBRA, así como la obligación del SUPERVISOR DE OBRA de verificar que la ejecución de las VÍAS ALIMENTADORAS y que la elaboración de los estudios y proyectos ejecutivos se llevaron a cabo conforme a lo estipulado en este Convenio y en la normativa aplicable.

**DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS OBRAS.** Las partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO que versen, entre otros, sobre:

- El avance físico-financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.
- La aceptación final de la terminación del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA.

- La disposición de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- La verificación de la construcción de las VÍAS ALIMENTADORAS y de los patios de encierro y talleres, incluido la obra civil y electromecánica, del PROYECTO.

Adicionalmente, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a informar al FONDO trimestralmente respecto de adquisición de los sistemas centralizados de control y de recaudo, así como de la organización o concesión para el OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA.

No obstante, el FONDO tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO al GOBIERNO DEL ESTADO y al SUPERVISOR DE OBRA y estos tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información, en caso de no recibirla, el FONDO podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra del contrato derivado de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y emitir los Avisos de Inicio de Operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO y al FONDO.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

**DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OPERACIÓN:** Las partes convienen en que para dar seguimiento a la COMPONENTE DEL TRANSPORTE DEL PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, a partir de la fecha del inicio de la operación en el CORREDOR TRONCAL y hasta por un plazo de 3 (tres) años, respecto del avance en:

1. La conformación de las EMPRESAS DE TRANSPORTE y del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN
2. La puesta en operación del servicio de transporte por el CORREDOR TRONCAL.
3. La contratación del PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, así como de la puesta en operación del sistema de control y recaudo con tarifa integrada.
4. La inversión privada realizada en la COMPONENTE DEL EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.
5. El avance y desempeño de la restructuración de rutas y racionalización de flota en la ciudad y puerto de Acapulco.
6. El seguimiento de los registros de demanda de pasajeros y calidad de servicio por las 5 (cinco) rutas troncales que circulan por el CORREDOR TRONCAL y por el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO por el CORREDOR TRONCAL.
7. Del uso y destino de los recursos provenientes de la explotación del PROYECTO.
8. El mantenimiento y seguridad vial del CORREDOR TRONCAL.

El FONDO tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante los primeros 3 (tres) años de operación del CORREDOR TRONCAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.** En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONDO, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONDO con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto remitan el FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO al FIDUCIARIO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por la SUPERVISIÓN DE OBRA y cuenten con la autorización del GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos pactados en el FIDEICOMISO.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA adjuntando copia al FONDO, para que en el momento en que presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, este lo notifique en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al FONDO y al GOBIERNO DEL ESTADO para que cualquiera de ellos notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite. Si el CONTRATISTA y el GOBIERNO DEL ESTADO no toman las medidas correctivas en un periodo de cura que otorgue el Comité Técnico y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONDO podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.** En el evento de una terminación anticipada o rescisión del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO o al CONTRATISTA, las partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO asumirá los costos y llevará a cabo una nueva licitación pública en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses para que la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

Igualmente en el evento de una terminación anticipada o rescisión del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO o al CONTRATISTA, las partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO asumirá los costos y llevará a cabo una nueva licitación pública en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses para que la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rembolsar directamente al FONDO el monto del APOYO

que se haya ejercido, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO en los casos siguientes:

- a) Que no se concluya la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO en un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir del primer desembolso del APOYO al FIDEICOMISO, sin causa plenamente justificada a satisfacción del FONDO.
- b) Que no se haya iniciado el servicio de Transporte Masivo por el CORREDOR TRONCAL con los autobuses nuevos y el sistema de control y recaudo planeado para el PROYECTO, en un plazo que en ningún caso excederá de 3 (tres) meses después de la terminación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DEL ESTADO realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 2 (dos) años, contado a partir de la notificación que le haga el FONDO. Para tales efectos, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el GOBIERNO DEL ESTADO rembolsé los recursos en términos de esta cláusula, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a incluir en sus presupuestos anuales de Egresos las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a modificar su presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y se obliga a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 2 (dos) años.

**DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.** En este acto el GOBIERNO DEL ESTADO autoriza al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.

El GOBIERNO DEL ESTADO deberá cumplir con lo que señalen las leyes y reglamentos respecto al manejo de información, particularmente por lo que hace a la aplicación de recursos públicos en el PROYECTO.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN.** El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por el FONDO, sus empleados y funcionarios, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con este convenio, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal, así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras, salvo en los casos en que hubiera mediado dolo, negligencia o mala fe del FONDO.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONDO:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219.

**GOBIERNO DEL ESTADO:** Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

Las partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio, señalando las siguientes direcciones:

**FONDO:** Lic. Francisco Quiñones Partida, [Francisco.Quinones@banobras.gob.mx](mailto:Francisco.Quinones@banobras.gob.mx)

Lic. Alicia Felix Mendoza, [Alicia.Felix@banobras.gob.mx](mailto:Alicia.Felix@banobras.gob.mx)

**PROMOTOR** C.P. Jorge Silverio Salgado Leyva, [sefina@guerrero.gob.mx](mailto:sefina@guerrero.gob.mx)

Ing. Jeovel Guinto González, [jguinto.acabus@gmail.com](mailto:jguinto.acabus@gmail.com)

Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. TÉRMINOS.** Las partes están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio se encuentran definidos en este instrumento, en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONDO.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas de su celebración.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio, asimismo las partes están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, pretendan modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO, deberán obtener previamente la no objeción por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.

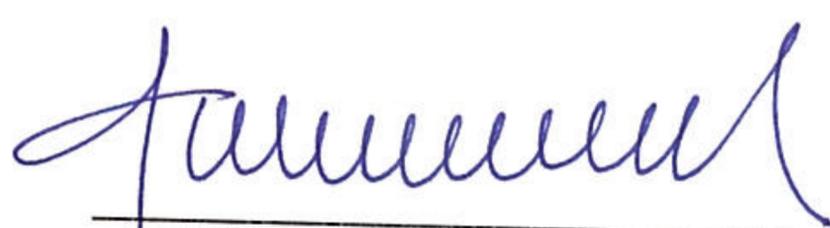
**VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en 2 (dos) tantos el 4 de mayo de 2012.

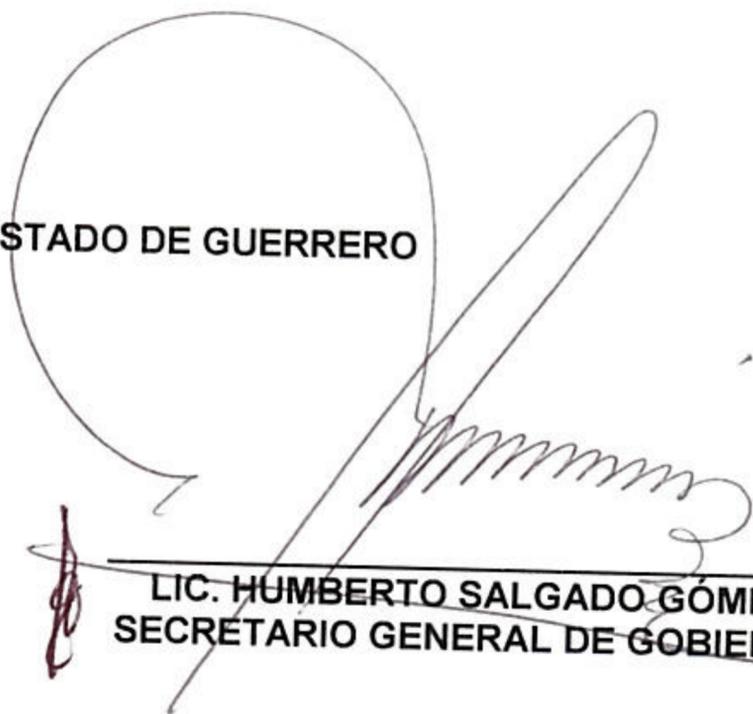
FONDO  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

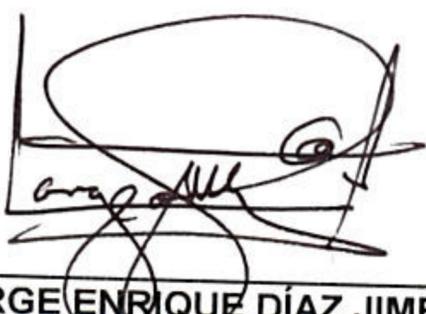
  
FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN  
Y DELEGADO FIDUCIARIO

  
FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA  
GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS  
Y TRANSPORTE MASIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

  
LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS

  
C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para inversión del Proyecto denominado "Sistema Integrado de Transporte de la zona metropolitana de Acapulco en el corredor tronco alimentador tipo BRT Acapulco Centro a Ciudad Renacimiento" celebrado el 4 de mayo de 2012, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero.